EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR QUE:

Que conforme a los requerimientos legales por la Ley 80 de 1993, articulo 32, No. 3° Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4 Literal h), el Decreto 1737, de 1998, Artículo 03 modificado por el Decreto 2209 de 1998, Artículo 1 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones, y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que existe personal de planta del NIVEL ASISTENCIAL – **PERSONA NATURAL** - pero no es suficiente para prestar servicios en actividades encaminadas a cumplir con:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y EL ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, no implicará subordinación.

Se expide en Floridablanca - Santander, 23 días del mes de septiembre de 2026.

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General
Casa de la Cultura Piedra del Sol

Proyectó: Robinson Almeida Millan Abogado Contratista.